

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, en la liquidación de costas y en el auto que obedece y cumple lo dispuesto por el superior jerárquico y aprueba las costas, por error involuntario se plasmó en la referencia, el número de radicación distinto al que corresponde. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 452
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BERNARDO MELO LOPEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. inciso tercero, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual reza: **“Artículo 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De conformidad con lo anterior, se observa que, por error involuntario, en la liquidación de costas y en el **Auto Interlocutorio No. 1770 del 17 de julio de 2023**, a través del cual, se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior jerárquico, entre otros, se plasmó en la referencia de dichas providencias, como radicación del proceso No. “2022-00329”, es decir, información distinta a la que realmente corresponde, puesto que dicha liquidación de costas y tal auto pertenece al proceso con radicación No. **2022-00203**, en el cual, funge como demandante el señor **BERNARDO MELO LOPEZ** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.** Por lo cual, se hace necesario corregir la providencia mencionada en tal sentido.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la referencia de la liquidación de costas efectuada por secretaria y el **Auto Interlocutorio No. 1770 del 17 de julio de 2023**, a través del cual, se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior jerárquico, entre otros, indicando que el nombre del demandante corresponde al señor **BERNARDO MELO LOPEZ** y la radicación del proceso es **2022-00203**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 1770 del 17 de julio de 2023.

TERCERO: VUELVAN las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 26-SEP-2023 EN EL ESTADO No. 153